

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Beatriz Amaya*
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 09 MAY 2014
SELLO: [Redacted]

CONTRATO NUMERO G-069/2014
CONTRATACIÓN DIRECTA G-001/2014

NOSOTROS, **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

y **DEISY BEATRIZ AMAYA DE CUESTAS**, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de [Redacted], Departamento de [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CYSS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [Redacted] del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0393.ABR.**, asentado en el acta número **3565** de fecha **07 DE ABRIL DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y DOS (42)** Códigos de la Contratación Directa número **G-001/2014** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-069/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. OBJETO. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, para mantener en buenas condiciones las Plantas Eléctricas que funcionan en diferentes Dependencias Médicas y Administrativas del ISSS, utilizadas para tener la disponibilidad de un servicio de energía alternativo propio en caso de que fuese suspendido el suministro eléctrico por parte de las empresas distribuidoras, con lo cual se evitará la suspensión de procedimientos médico quirúrgicos, consultas médicas, procesos administrativos y en general el desarrollo de actividades diarias; beneficiando y manteniendo la atención del servicio al derechohabiente y otros usuarios del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0049.ENE.**, contenido en el Acta **3553** de fecha **20 DE ENERO DE 2014**, ratificado en la misma fecha y a la

oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL
1	110804162	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25 KW	C/U	27	27	\$ 90.00	27	\$ 2.430.00
2	110804163	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 27 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 27KW	C/U	9	9	\$ 90.00	9	\$ 810.00
3	110804164	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 50 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 50KW	C/U	27	27	\$ 100.00	27	\$ 2.700.00
4	110804165	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA CENTRAL DE 4 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA CENTRAL DE 4KW	C/U	18	18	\$ 75.00	18	\$ 1.350.00
5	110804166	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA CENTRAL DE 5 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA CENTRAL DE 5KW	C/U	9	9	\$ 75.00	9	\$ 675.00
6	110804168	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 50 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 50KW	C/U	9	9	\$ 100.00	9	\$ 900.00
7	110804185	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5KW	C/U	9	9	\$ 75.00	9	\$ 675.00
8	110804186	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 15 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 15KW	C/U	9	9	\$ 90.00	9	\$ 810.00
9	110804187	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 25 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 25KW	C/U	9	9	\$ 90.00	9	\$ 810.00
10	110804188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 27 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 27KW	C/U	9	9	\$ 90.00	9	\$ 810.00
11	110804189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 50 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 50KW	C/U	9	9	\$ 100.00	9	\$ 900.00

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL
12	110804192	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5KW	C/U	9	9	\$ 75.00	9	\$ 675.00
13	110804193	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 15 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 15KW	C/U	9	9	\$ 90.00	9	\$ 810.00
14	110804194	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 50 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 50KW	C/U	9	9	\$ 100.00	9	\$ 900.00
15	110804199	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	C/U	18	18	\$ 75.00	18.00	\$ 1,350.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$ 16,605.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de su suscripción. **CUARTA: ORDEN DE INICIO.** La Jefatura de División de Apoyo y Mantenimiento dará la orden de inicio, posterior a la firma del contrato y después de aprobarle a la contratista los documentos de la logística del servicio requerido en los términos técnicos (programa de trabajo, bitácora, rutina de mantenimiento, acta de recepción del servicio, carta de la contratista sobre sus medios de comunicación para llamadas de emergencias). Para efectos de revisión la Contratista está obligada a presentar los documentos requeridos al Departamento de Operación y Mantenimiento de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, en la Ciudadela Monserrat ex plantel del IVU inmediatamente después que firme el contrato. **QUINTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago del servicio se realizará a sesenta días calendario después de cada entrega por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista

deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 5) Copia de la Orden de inicio. 6) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores de los Centros de Atención, serán los encargados de administrar el contrato, y serán responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista cualquier incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador del contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **SEPTIMA: FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** 1) Aprobar la logística de trabajo y la programación de mantenimiento preventivo. 2) Coordinar con las diferentes dependencias médicas y administrativas del ISSS, para que se pueda efectuar las revisiones programadas de mantenimiento preventivo y correctivo. 3) Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los mantenimientos correctivos por cada equipo contratado. 4) Verificar y aprobar ofertas de servicio por reparaciones mayores, trabajos de mejoras técnicas y nuevas instalaciones eléctricas o mecánicas, y otros servicios que sean necesarios. 5) Autorizar la adquisición de un repuesto que no esté en el listado del anexo No.6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, para lo cual se tomara de la disponibilidad presupuestaria de los códigos del mantenimiento correctivo. La compra debe ser a precio acorde al mercado. 6) Autorizar la adquisición de un repuesto que este en el listado del anexo No. 5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, con otro contratista cuyo precio sea de menor costo, para lo cual se tomará de la disponibilidad de los códigos de mantenimiento correctivo. 7) Solicitar repuestos y/o materiales a la empresa que lo oferte a menor precio para aquellos equipos que requieran mantenimiento correctivo. Además para el equipo a reparar que no esté en el inventario del contrato de la contratista que suministra el repuesto o material. 8) Efectuar traslados en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de

mantenimiento preventivo y correctivo, previa necesidad y justificación, con aprobación del jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento y con autorización del jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento. 9) Informar a la contratista la suspensión del servicio de mantenimiento en las Plantas Eléctricas que están incluidos en el proyecto de sustitución y traslado en dependencias del ISSS, las cuales ya no serán sujetos de cobro cuando inicie el desmontaje de estos. 10) Dar seguimiento y exigir el cumplimiento de los reclamos efectuados a la contratista por los usuarios. 11) Informar por escrito los incumplimientos de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la última entrega a satisfacción del ISSS. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-069/2014 y hasta tres meses después de la última entrega a satisfacción del ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Esta garantía deberá presentarla el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA:** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) Dos días después de firmado el contrato, la contratista deberá presentar al Administrador de Contratos o a la Sección Mantenimiento de Equipos Generales del Departamento Operación y Mantenimiento del ISSS en la Ciudadela Monserrat, la propuesta del Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo para los equipos, incluyendo los días y jornadas en que se efectuarán las revisiones; con el propósito de que sea revisado, observado

y/o aprobado. 2) Ejecutar una revisión completa de Mantenimiento Preventivo por cada equipo contratado de acuerdo con los formatos de rutinas de mantenimiento preventivo, la bitácora y el acta de recepción aprobados por el ISSS, según los Anexos 5, Anexo 5-A y Anexo 5-B de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 3) Ejecutar todas las revisiones y reparaciones de Mantenimiento Correctivo requeridas por el ISSS, cuando los equipos presenten fallas. 4) Recomendar al Administrador y Supervisor del contrato, el cambio de materiales y repuestos deteriorados por cada equipo, con el propósito de mejorar su funcionamiento. 5) Presentar propuesta de servicios a consideración del ISSS, por reparaciones mayores, mejoras técnicas, traslados y nuevas instalaciones mecánicas y/o eléctricas que se demanden. 6) Suministrar los repuestos y/o materiales requeridos por el ISSS, a través de solicitud autorizada por el administrador del contrato, el jefe de Sección Mantenimiento de Equipos Generales del Departamento Operación y Mantenimientos o por los Jefes de Mantenimiento Local. 7) Dar como mínimo una garantía de seis meses por repuesto o material que ha sido sustituido, la cual quedará en forma escrita en bitácora y en la factura. 8) Disponer de personal de mantenimiento con currículo idóneo, para el servicio que proporcionará, en el cual demuestre que está capacitado, para operar y realizar cualquier tipo de reparación al equipo asignado. 9) Disponer de medios de comunicación permanente las 24 horas, los 365 días del año especialmente fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, etc.) 10) Identificar a todo el personal de la contratista que dará el servicio de mantenimiento al ISSS, con su carné y uniforme cuando ingrese a cualquier dependencia del Instituto, y que se reporte a la entrada y a la salida ante el jefe de mantenimiento local o el designado local de mantenimiento o conserjes en dependencias que hay mantenimiento. 11) Proporcionar por cada Planta Eléctrica una bitácora (Anexo 5-A de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia) a fin de que se documente toda intervención de mantenimiento preventivo o correctivo en el equipo, la cual se definirá conjuntamente con la contratista. 12) Completar con todos sus datos la hoja de rutina de mantenimiento preventivo o correctivo según sea el caso, la bitácora y el acta de recepción del servicio, inmediatamente después que el técnico ejecute el servicio de mantenimiento por cada Planta Eléctrica. 13) Presentar la hoja de rutina de mantenimiento preventivo y la hoja de bitácora del equipo donde se justifique que no se puede entregar funcionando y por consiguiente no será sujeto de cobro; en dicho reporte debe decir las causas por las que el equipo no funciona. 14) Presentar al administrador de contratos, en 10 días hábiles después de terminada la ejecución de la última rutina de mantenimiento programada, los documentos contractuales, en un informe consolidado final. 15) La contratista deberá estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; la contratista, acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto

durante la vigencia del contrato, sea descontada del precio del mismo. 16) Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL ISSS.** La supervisión del ISSS será ejercida por los jefes de mantenimiento y otros que autorice la jefatura de División de Apoyo y Mantenimiento. Los jefes de mantenimiento autorizados para supervisar son: los jefes de mantenimiento de los Hospitales de la zona metropolitana, los jefes de Mantenimiento de los Policlínicos, el Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa, el supervisor de mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el jefe de mantenimiento Región oriental, el jefe de mantenimiento Región occidental y el jefe de Mantenimiento de Usulután y el supervisor de la sección mantenimiento equipos generales. **DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA SUPERVISION.** 1) Supervisar las visitas programadas de mantenimiento preventivo y de mantenimiento correctivo, así como la instalación de repuestos. 2) Coordinar con las diferentes dependencias médicas y administrativas para que se pueda efectuar las rutinas programadas de mantenimiento preventivo y correctivo. 3) Verificar las recomendaciones reportados por el Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlos. 4) Verificar procedencia y calidad de los repuestos, cuando se requiera su cambio. 5) Verificar que el mantenimiento haya sido realizado a los equipos y que éstos se encuentren funcionando correctamente. 6) Evaluar el funcionamiento de las plantas eléctricas y de sus componentes. 7) Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad y tiempo. 8) Efectuar reclamos por escrito a la contratista por deficiencias en el servicio e informar al Administrador de Contratos para que se le dé seguimiento. 9) Entregar los repuestos y materiales a las empresas que lo requieran para una reparación, cuando los precios presentados por la contratista no sean favorables para el ISSS. 10) Solicitar a la contratista el reporte de mantenimiento, aunque el equipo no esté funcionando y por consiguiente no sea sujeto de cobro; en dicho reporte debe decir las causas por las que el equipo no funciona. **DÉCIMA SEGUNDA: EQUIPOS QUE INCLUYE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.** Los equipos que incluye la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo son los detallados en el numeral 4.4 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **DÉCIMA TERCERA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIRÁ POR EQUIPO:** a) Una rutina de servicio de mantenimiento preventivo programada para cada equipo y las cuales deberán realizarse con un tiempo máximo de 40 días calendario entre rutinas. b) Suministrar la mano de obra para cumplir las rutinas de mantenimiento preventivo. c) Disponer de equipos de medición eléctrica, electrónica y mecánica, herramienta general y especializada para cumplir con el mantenimiento preventivo. d) Los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo, como:

químico limpiador, brochas, franelas, cintas aislantes, tornillos, identificadores de cables, cinchas y conectores plásticos, grapas plásticas, limpiadores de superficie, limpiadores de contactos, pintura para alta temperatura, grasas, lubricantes, aceites, etc. e) Asignar una Bitácora por cada planta eléctrica, en la que conste las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de dispositivos y las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, la cual se entregará al jefe del servicio donde se encuentre el equipo. f) Elaborar un informe del servicio por cada equipo contratado, basado en el formato de rutinas de mantenimiento preventivo aprobados por el ISSS, bitácora y acta de recepción del servicio. (Anexo No. 5, 5-A y 5-B de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia) g) En cada informe del servicio se debe anexar una hoja de bitácora con detalle completo por cada equipo con las recomendaciones de los dispositivos deteriorados y materiales defectuosos, así como los trabajos de mejoras técnicas que beneficien su óptimo funcionamiento. **DÉCIMA CUARTA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIRÁ POR EQUIPO:** a) Suministrar la mano de obra para cumplir el mantenimiento correctivo recomendado, como el reemplazo de dispositivos en mal estado de funcionamiento o deteriorados por el uso del equipo, así como la aplicación de pintura para los escapes y cambio de fuelles de lona en los equipos que lo necesiten, etc. b) Disponer de equipos de medición eléctrica, electrónica y mecánica, herramientas generales y especializadas, materiales y consumibles para cumplir con el mantenimiento correctivo. c) Efectuar todas las reparaciones que sean necesarias por causa de fallas de los equipos. d) Presentar a revisión y/o aprobación al administrador del contrato, a la Sección Mantenimiento de Equipos Generales del Departamento de Mantenimiento o a los Designados Locales de Mantenimiento del ISSS, oferta de materiales y/o repuestos que necesiten ser sustituidos por cada equipo contratado y los trabajos de mejoras técnicas y otros que sean necesarios. e) En los casos que se requiera cambio de repuestos, el Contratista deberá entregar el repuesto sustituido al usuario. La contratista deberá garantizar el repuesto sustituido por un período mínimo de seis meses o lo que el fabricante especifique, lo cual quedara establecido en forma escrita en la bitácora y en la factura. f) Cuando los trabajos de mantenimiento correctivo sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que el contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, la contratista queda obligada, a suministrar, instalar y/o reparar el equipo sin costo adicional para el ISSS y a garantizar nuevamente el repuesto sustituido de igual forma que en el literal anterior. g) Iniciar la ejecución de los mantenimientos correctivos aprobados con un tiempo máximo de 24 horas, después de haber recibido la autorización del administrador del contrato, de la Sección de Mantenimiento de Equipos Generales del Departamento de Mantenimiento o de los Designados Locales de Mantenimiento del ISSS. h) Atender con prontitud y eficiencia los trabajos urgentes requeridos

por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de dos horas para la zona metropolitana y de un máximo de 6 horas en la zona occidental y oriental; especialmente los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación. **DÉCIMA QUINTA: REPUESTOS Y MATERIALES.** La contratista deberá tener capacidad para suministrar los repuestos y materiales necesarias para brindar un servicio oportuno en el mantenimiento correctivo de las Plantas Eléctricas. El listado de repuestos debe ser presentado en el orden establecido en el Anexo N° 6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, si adiciona repuestos deberán adjuntarlo al final del listado, iniciando la numeración con 1. Para el caso de la unión de ofertantes deberán presentar solo una propuesta del listado de repuestos y materiales, de acuerdo al Anexo No. 6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. La contratista deberá de establecer el precio de mercado al que está dispuesto a suministrar los repuestos y materiales especificados en el listado proporcionado por el ISSS (Anexo No. 6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), considerando la marca y país de origen o procedencia; y está obligado a mantener los precios unitarios durante la vigencia del contrato. El listado de los repuestos y materiales presentados en el Anexo No. 6 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, son los requeridos por el ISSS, pero el ofertante podrá adicionar a este listado todo aquel servicio, repuesto y/o material que se puedan utilizar en el servicio de mantenimiento; compatibles para las plantas eléctricas, lo cual facilitará realizar el servicio de mantenimiento en forma rápida y oportuna, pues se dispondrá de los materiales y repuestos, cuando se requieran. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCION DEL SERVICIO.** La recepción del servicio de mantenimiento preventivo deberá tener los documentos siguientes por cada equipo: la Hoja de Rutina de Mantenimiento Preventivo, la bitácora y el acta de recepción (de conformidad al Anexo 5, 5-A y 5-B de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, respectivamente), debiendo contener la firma y sello de los responsables de la recepción quienes han de verificar que el servicio ha sido ejecutado a satisfacción. Los responsables de la recepción del servicio, serán: los Jefes de Mantenimiento de los hospitales o sus designados, los jefes de mantenimiento de los policlínicos, el Jefe de mantenimiento de la Torre Administrativa, el supervisor de mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el Jefe de Mantenimiento de Usulután, el Jefe de Mantenimiento Región Oriental, el Jefe de Mantenimiento Región Occidental, en las dependencias donde no hay jefe de mantenimiento local serán los Conserjes, Administradores o Directores. La recepción consolidada final de todas las rutinas de servicios de mantenimientos ejecutados y recibidos por los responsables, la realizará el Administrador de Contratos. **DÉCIMA SÉPTIMA: REDISTRIBUCIÓN.** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de

mantenimiento preventivo y correctivo contemplados en este contrato, éste podrá realizarse siempre y cuando no altere ni el precio unitario ni el monto total contratado para cada código. Para tal efecto bastara que el Administrador del Contrato previa aceptación de la contratista, notifique al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que dicha dependencia efectúe los trámites correspondientes, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Durante la vigencia del presente instrumento la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite será necesario que el Administrador del contrato cuente con la opinión técnica favorable, emitida por la Subdirección Administrativa, así como validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberán ser remitidas al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien gestionará la opinión jurídica ante la Unidad Jurídica del ISSS, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por los usuarios o del área técnica correspondiente o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Toda prórroga contractual debe ser

aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0393.ABR.**, asentado en el acta número **3565** de fecha **07 DE ABRIL DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron **CUARENTA Y DOS (42)** Códigos de la Contratación Directa número **G-001/2014** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”**; d) Los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0049.ENE.**, contenido en el Acta **3553** de fecha **20 DE ENERO DE 2014**, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga

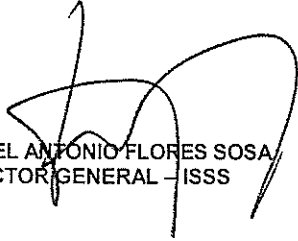
a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. b) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. c) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **VIGÉSIMA CUARTA: PENALIZACIONES: A) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **B) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGÉSIMA SEXTA: CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de un servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de prestación de un servicio a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dichas publicaciones a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el administrador del contrato o la División de Abastecimiento le notificó la situación que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha

obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **VIGÉSIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 de la LACAP. **TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, y al numeral 21.5 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del

presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril dos mil catorce.

DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL - ISSS



SRA. DEISY BEATRIZ AMAYA DE CUESTAS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y trece minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario de este domicilio, comparece el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y por otra parte la señora **DEISY BEATRIZ AMAYA DE CUESTAS**, de [REDACTED] años de edad, Secretaria, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CYSS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

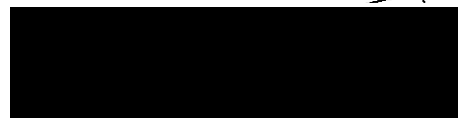
[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **TREINTA Y TRES CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL CATORCE- CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES.ABR.**, asentado en el

acta número **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** de fecha **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y DOS** Códigos de la Contratación Directa número **G-CERO CERO UNO/DOS MIL CATORCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**"; la vigencia del contrato será de doce meses contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicialmente contratado, según lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; **c)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el



Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **DEISY BEATRIZ AMAYA DE CUESTAS**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CERRAJERÍA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CYSS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día siete de abril de dos mil seis, ante los oficios notariales de Carlos Alfredo Zelaya, e inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que la referida sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede y la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, quien durarán en sus funciones por períodos de cinco años, que la representación general, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad, teniendo facultades para otorgar contratos como el que antecede sin necesidad de autorización alguna; b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social por cambio de denominación de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día doce de noviembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Carlos Alfredo Zelaya, e inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que se cambió la referida denominación a **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SERPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CYSS, S.A. DE C.V.**, quedando sin variación alguna el

resto de cláusulas que conforman el pacto social; y c) Certificación Notarial de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario de la citada sociedad, inscrita al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las trece horas del día seis de abril de dos mil trece, asentada en acta número **OCHO**, se acordó como punto número **DOS**, elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa la compareciente, señora **DEISY BEATRIZ AMAYA DE CUESTAS**, en calidad de Administrador Único Propietario de dicha sociedad para el período de cinco años, con vencimiento al día **seis de abril de dos mil dieciocho**; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para suscribir el instrumento como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



100

)

)